

ampliaciones, siempre que no impliquen la variación del precio, de conformidad con el TUO de la Ley y su Reglamento, previo informe de la Unidad de Asesoría Legal.

9) Suscribir los contratos con el postor adjudicado con la buena pro y adendas que correspondan, de conformidad con el TUO de la Ley y su Reglamento.

10) Autorizar y suscribir contrataciones complementarias, en el marco del TUO de la Ley y su Reglamento, previo informe de la Unidad de Asesoría Legal.

11) Aprobar la cancelación total o parcial de los procedimientos de selección, de conformidad con el TUO de la Ley y su Reglamento.

12) Aprobar la subcontratación de prestaciones hasta por el máximo permitido por el TUO de la Ley y su Reglamento.

13) Aprobar las resoluciones de contratos por casos fortuitos o fuerza mayor, por el incumplimiento de los mismos cuando sea imputable al contratista, así como en otros supuestos previstos en el TUO de la Ley y su Reglamento.

14) Autorizar las contrataciones a realizarse a través de los Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco, de conformidad a lo establecido en el numeral 8.7 de la Directiva N° 007-2017- OSCE-CD "Disposiciones Aplicables a los Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco"; así como, aprobar el expediente de contratación, de las contrataciones cuyo monto supere los S/ 100,000.00 (Cien Mil con 00/100 soles).

15) Resolver las solicitudes de ampliación de plazo contractual con proveedor no domiciliado en el país.

16) Aprobar el expediente de contratación con proveedor no domiciliado en el país.

17) Designar a los miembros titulares y suplentes del comité encargado de llevar adelante el proceso de contratación con proveedor no domiciliado en el país.

18) Aprobar las bases y otros documentos de contratación con proveedor no domiciliado en el país.

19) Suscribir los contratos y adendas por adicionales, reducciones y/o ampliaciones de plazo con proveedor no domiciliado en el país.

20) Resolver contratos suscritos con proveedores no domiciliados en el país.

21) Suscribir y tramitar las comunicaciones sobre la presunta comisión de infracciones, actuaciones y otros actos vinculados a los procedimientos de contratación, que tengan que realizarse ante el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado - OSCE y el Tribunal de Contrataciones del Estado, previo informe de la Oficina de Logística de conformidad con las disposiciones contenidas en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y modificatorias.

22) Aprobar y suscribir los convenios interinstitucionales para efectuar el encargo de la realización de las actuaciones preparatorias y/o el procedimiento de selección para la contratación de bienes, servicios en general, consultorías y obras, en el marco del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado y modificatorias.

23) Aprobar la cancelación del proceso de contratación con proveedor no domiciliado en el país, previa emisión del Informe Técnico del área usuaria que sustente dicha cancelación y el Informe Legal de la Unidad de Asesoría Legal.

24) Suscribir contratos de bienes y servicios cuyos montos de contratación sean menores o iguales a ocho (8) Unidades Impositivas Tributarias (UIT), así como su ampliación, resolución y/o modificación de los mismos.

25) Formalizar la relación contractual mediante Orden de Compra y/o Servicios, en las contrataciones derivadas de Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco, cuando el monto de la contratación no supere los S/ 100,000.00 (Cien Mil con 00/100 soles), asimismo, efectuar las modificaciones, resolver las solicitudes de ampliación y la relación contractual derivadas de dicha contratación especial.

26) Expedir a los contratistas de bienes, servicios y obras las constancias de prestación que soliciten.

27) Ejecutar acciones de fiscalización posterior de los expedientes de contratación presentada en los procedimientos de selección.

28) Resolver total o parcialmente, anular y dejar sin efecto la orden de compra o servicio de aquellas contrataciones correspondientes a monto menores o iguales a ocho (08) Unidades Impositivas Tributarias, en caso de incumplimiento por parte del contratista de entregar el bien o realizar el servicio contratado.

29) Aprobar el Cuadro Multianual de Necesidades-CMN y sus modificatorias, en el marco de la Directiva N° 0005-2021-EF/54.01 denominada "Directiva para la Programación Multianual de Bienes, Servicios y Obras", o la que haga sus veces.

Artículo 2.- La delegación de facultades a que se refiere la presente Resolución, comprende las atribuciones de decidir y resolver, pero no exime de la obligación de cumplir con los requisitos legales y procedimientos establecidos para cada caso.

Artículo 3.- El responsable de la Unidad de Administración deberá informar trimestralmente al Director Ejecutivo de PROCENCIA respecto de las actuaciones realizadas en virtud de las delegaciones dispuestas en el artículo 1 de la presente resolución.

Artículo 4.- Notificar la presente resolución al responsable de la Unidad de Administración de PROCENCIA, así como disponer su publicación en el diario oficial El Peruano y en el Portal Institucional de Transparencia de PROCENCIA.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JUAN MARTÍN RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ
Director Ejecutivo
Programa Nacional de Investigación
Científica y Estudios Avanzados
PROCENCIA

2257338-1

SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE FISCALIZACIÓN LABORAL

Aprueban la reducción del marco presupuestal del Presupuesto Institucional para el Año Fiscal 2024 de la SUNAFIL

RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA N° 032-2024-SUNAFIL

Lima, 29 de enero de 2024

VISTOS:

El Informe N° 024-2024-SUNAFIL/GG/OPP, de fecha 18 de enero de 2024, de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto; el Informe N° 044-2024-SUNAFIL/GG-OAJ, de fecha 23 de enero de 2024, de la Oficina de Asesoría Jurídica, y demás antecedentes; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Ley N° 29981 se crea la Superintendencia Nacional de Fiscalización Laboral-SUNAFIL, como organismo técnico especializado adscrito al Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, responsable de promover, supervisar y fiscalizar el cumplimiento del ordenamiento jurídico socio laboral y el de seguridad y salud en el trabajo, así como, brindar asesoría técnica, realizar investigaciones y proponer la emisión de normas sobre dichas materias;

Que, el artículo 11 de la Ley N° 29981, Ley de creación de la SUNAFIL, concordante con el artículo 12 y los incisos c) y p) del artículo 13 de la Sección Primera del Reglamento de Organización y Funciones de la SUNAFIL, aprobada por Decreto Supremo N° 010-2022-

TR, establece que la Superintendencia es el órgano de Alta Dirección que ejerce la conducción general de los órganos y unidades orgánicas de la entidad y está a cargo del Superintendente que es la máxima autoridad ejecutiva de la SUNAFIL y el titular del Pliego Presupuestal, y tiene por función aprobar las normas de regulación de funcionamiento interno y emitir las resoluciones en el ámbito de sus funciones;

Que, en el marco de la Ley N° 31953, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024, mediante la Resolución de Presidencia del Consejo Directivo N° 010-2023-SUNAFIL/PCD, de fecha 21 de diciembre de 2023, se formaliza la aprobación del Presupuesto Institucional de Apertura de Gastos (PIA) del Pliego 121: Superintendencia Nacional de Fiscalización Laboral-SUNAFIL, correspondiente al Año Fiscal 2024, el cual asciende a S/ 296,270,781.00;

Que, la Segunda Disposición Complementaria Transitoria de la Ley N° 31953, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024, establece que, de producirse una modificación en las estimaciones de ingresos que determinen una variación en los recursos, correspondientes a las fuentes de financiamiento Recursos Determinados y Recursos Directamente Recaudados, se autoriza a las entidades del Gobierno Nacional, los gobiernos regionales y los gobiernos locales, hasta el 31 de enero de 2024, para modificar su presupuesto institucional aprobado por las fuentes de financiamiento antes mencionadas. Asimismo, y solo para el caso de la fuente de financiamiento Recursos Determinados, se autoriza a las entidades antes citadas, de manera adicional, hasta el 31 de mayo de 2024, para modificar su presupuesto institucional aprobado por la referida fuente de financiamiento;

Que, asimismo, el segundo párrafo de la Segunda Disposición Complementaria Transitoria de la Ley N° 31953, dispone que, para el caso de los recursos por la fuente de financiamiento Recursos Directamente Recaudados, la autorización a la que se refiere el párrafo precedente se aplica solo para reducir su presupuesto institucional aprobado;

Que, de conformidad con el quinto párrafo de la Segunda Disposición Complementaria Transitoria de la Ley N° 31953, establece que, la modificación del presupuesto institucional autorizada en la presente disposición se aprueba mediante resolución del Titular de la entidad para el caso de las entidades del Gobierno Nacional, y mediante acuerdo del consejo regional o concejo municipal para el caso de los gobiernos regionales y gobiernos locales, respectivamente. La resolución del titular de la entidad y el acuerdo de consejo regional se publica en el diario Oficial El Peruano, y el acuerdo del concejo municipal se publica en la sede digital del gobierno local. Copia de la resolución, acuerdo de consejo regional y acuerdo de concejo municipal, según corresponda, se remite dentro de los cinco (05) días calendario de aprobada a los organismos señalados en el numeral 31.4 del artículo 31 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público;

Que, de acuerdo a lo establecido en artículo 45 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, los montos y las finalidades de los créditos presupuestarios contenidos en los Presupuestos del Sector Público solo podrán ser modificados durante el ejercicio presupuestario, dentro de los límites y con arreglo al procedimiento establecido en el presente Subcapítulo, mediante Modificaciones en el Nivel Institucional y Modificaciones en el Nivel Funcional y Programático;

Que, conforme a lo dispuesto en el numeral 22.1 del artículo 22 de la Directiva N° 0005-2022-EF/50.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", aprobada por Resolución Directoral N° 0023-2022-EF/50.01, las modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático se realizan atendiendo a las limitaciones establecidas en el Decreto Legislativo N° 1440, en la Ley Anual de Presupuesto del Sector Público, y en el marco legal vigente; considerando que, de existir excepciones en tales normas, se deben tomar en cuenta las condicionalidades fijadas en éstas para su aplicación;

Que, el numeral 23.1 del artículo 23 de la citada Directiva N° 0005-2022-EF/50.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", determina modificaciones

presupuestarias en el nivel institucional, así como en el nivel funcional programático, que se aprueben, conllevan al incremento o a la disminución de la cantidad de las metas presupuestarias aprobadas en el presupuesto institucional del Pliego o a la creación de nuevas metas presupuestarias;

Que, si bien en el presupuesto para el año 2024 se asignaron recursos directamente recaudados por la suma de S/ 31,291,862.00, éstos se efectuaron sin tomar en consideración lo establecido en el inciso 1 del numeral 15.3 del artículo 15 del Decreto Legislativo N° 1441, implementado por el Decreto Supremo N° 043-2022-EF, por lo que el Ministerio de Economía y Finanzas a través de la Dirección General de Tesoro Público, mediante Oficio N° 0047-2023-EF/52.05, recomienda gestionar una nota de modificación presupuestaria en el nivel institucional (Nota Tipo 7), a fin de reducir el marco presupuestal del Presupuesto Institucional del Pliego 121: Superintendencia Nacional de Fiscalización Laboral-SUNAFIL, aprobado por la Fuente de Financiamiento Recursos Directamente Recaudados, por el importe de S/ 31,291,862.00;

Que, mediante el Informe de vistos, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto emite opinión técnica presupuestal señalando que teniendo en consideración las normas citadas, con el propósito de lograr una mayor fluidez a la gestión administrativa de la Entidad y cumplir de manera oportuna y eficaz las funciones institucionales de la SUNAFIL, resulta necesario aprobar la reducción del marco presupuestal del Presupuesto Institucional para el Año Fiscal 2024 del Pliego 121: Superintendencia Nacional de Fiscalización Laboral-SUNAFIL, por el importe de S/ 31,291,862.00, en la Fuente de Financiamiento Recursos Directamente Recaudados, en el marco de la Segunda Disposición Complementaria Transitoria de la Ley N° 31953, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024;

Que, con el Informe de vistos, la Oficina de Asesoría Jurídica emite opinión legal favorable sobre la reducción del marco presupuestal del Presupuesto Institucional para el Año Fiscal 2024 del Pliego 121: Superintendencia Nacional de Fiscalización Laboral-SUNAFIL establecida en la Segunda Disposición Complementaria Transitoria de la Ley N° 31953, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024, y en función a lo solicitado y sustentado por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, resulta necesario emitir la presente resolución;

Que, con el Informe de vistos, la Oficina de Asesoría Jurídica emite opinión legal favorable sobre la reducción del marco presupuestal del Presupuesto Institucional para el Año Fiscal 2024 del Pliego 121: Superintendencia Nacional de Fiscalización Laboral-SUNAFIL establecida en la Segunda Disposición Complementaria Transitoria de la Ley N° 31953, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024, y en función a lo solicitado y sustentado por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, resulta necesario emitir la presente resolución;

Con el visado del Gerente General, del Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, y del Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo previsto en Ley N° 29981, Ley de creación de la Superintendencia Nacional de Fiscalización Laboral-SUNAFIL; la Ley N° 31953, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024; el Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público; la Directiva N° 0005-2022-EF/50.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", aprobada por Resolución Directoral N° 0023-2022-EF/50.01; y, el Reglamento de Organización y Funciones de la SUNAFIL, aprobado por Decreto Supremo N° 010-2022-TR y por la Resolución de Superintendencia N° 284-2022-SUNAFIL;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Reducción del Presupuesto Institucional

Aprobar la reducción del marco presupuestal del Presupuesto Institucional para el Año Fiscal 2024 del Pliego 121: Superintendencia Nacional de Fiscalización Laboral-SUNAFIL, por el importe de S/ 31,291,862.00 (TREINTA Y UN MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y DOS Y 00/100

SOLES), en la Fuente de Financiamiento Recursos Directamente Recaudados, de acuerdo al siguiente detalle:

EGRESOS		(EN SOLES)
SECCIÓN PRIMERA	: GOBIERNO CENTRAL	
PLIEGO	: 121 : Superintendencia Nacional de Fiscalización Laboral	
UNIDA EJECUTORA	: 001 : Superintendencia Nacional de Fiscalización Laboral	
CATEGORÍA PRESUPUESTAL	: 9002 : Asignaciones Presupuestarias que no Resultan en Productos	
PRODUCTO/PROYECTO	: 3999999. Sin Producto	
ACTIVIDAD	: 5001254. Transferencia De Recursos Para La Ejecución De Actividades	
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	: Recursos Directamente Recaudados	
GASTOS CORRIENTES		
2.4 Donaciones y Transferencias		31,291,862.00
TOTAL EGRESOS		31,291,862.00

Artículo 2.- Notas para Modificación Presupuestaria
Encargar a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto del Pliego 121: Superintendencia Nacional de Fiscalización Laboral-SUNAFIL, instruya a la Unidad Ejecutora 001 para que elabore las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria" que se requieran como consecuencia de lo dispuesto en la presente resolución.

Artículo 3.- Presentación de la Resolución
Remitir copia de la presente resolución dentro de los cinco (05) días calendario de aprobada a los organismos señalados en el numeral 31.4 del artículo 31 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

Artículo 4.- Publicación
Disponer la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial El Peruano y en la sede digital de la Superintendencia Nacional de Fiscalización Laboral-SUNAFIL (www.gob.pe/sunafil).

Regístrese, comuníquese y publíquese.

FREDDY JOSE MARIA SOLANO GONZALEZ
Superintendente

2257394-1

PODER JUDICIAL

CONSEJO EJECUTIVO DEL PODER JUDICIAL

Aprueban el "Plan de Actividades 2024 de la Comisión de Justicia de Género del Poder Judicial"

CONSEJO EJECUTIVO

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA
N° 000026-2024-CE-PJ

Lima, 30 de enero del 2024

VISTOS:

El Proveído N° 000383-2024-SG-CS-PJ de la Secretaría General de la Corte Suprema de Justicia de la República; y el Oficio N° 000002-2024-P-CJG-PJ, cursado por la señora Presidenta de la Comisión de Justicia de Género del Poder Judicial.

CONSIDERANDO:

Primero. Que, la Presidenta de la Comisión de Justicia de Género del Poder Judicial remite a este Órgano de Gobierno el Plan de Actividades 2024 de la referida comisión, el mismo que se encuentra alineado al Plan Estratégico Institucional (PEI) 2021-2030 del Poder Judicial, Políticas Públicas y Planes en materia de género, violencia contra las mujeres e integrantes del grupo familiar; y trata de personas.

Segundo. Que, el referido plan presenta actividades y tareas las cuales permitirán continuar con la transversalización del enfoque de género en la gestión interna del Poder Judicial; así como en el abordaje jurisdiccional, la implementación de políticas institucionales que promuevan la igualdad entre mujeres y hombres; y, el fortalecimiento de las capacidades de juezas, jueces, personal jurisdiccional y administrativo en materias de igualdad, no discriminación, violencia contra la mujer e integrantes del grupo familiar; y trata de personas.

Tercero. Que, el artículo 82°, inciso 26), del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, determina como función y atribución del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial la adopción de acuerdos y demás medidas necesarias, para que las dependencias de este Poder del Estado funcionen con celeridad y eficiencia. Por lo que siendo así, y teniendo en cuenta el propósito de brindar un mejor servicio a la ciudadanía, deviene en pertinente la aprobación de la mencionada propuesta con cargo a la disponibilidad presupuestal.

Por estos fundamentos; en mérito al Acuerdo N° 131-2024 de la tercera sesión del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, de fecha 24 de enero de 2024, realizada con la participación del señor Arévalo Vela, señora Barrios Alvarado, señores Bustamante Zegarra, Cáceres Valencia y Zavaleta Grández; en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 82 del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial. Por unanimidad,

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Aprobar el "Plan de Actividades 2024 de la Comisión de Justicia de Género del Poder Judicial", con cargo a la disponibilidad presupuestal.

Artículo Segundo.- Disponer que la Gerencia General del Poder Judicial expida las medidas complementarias, para la ejecución del referido plan de actividades.

Artículo Tercero.- Disponer la publicación de la presente resolución y el documento aprobado en el Portal Institucional del Poder Judicial, para su difusión y cumplimiento.

Artículo Cuarto.- Notificar la presente resolución a la Comisión de Justicia de Género del Poder Judicial, Autoridad Nacional de Control del Poder Judicial, Cortes Superiores de Justicia del país; y, a la Gerencia General del Poder Judicial, para su conocimiento y fines pertinentes.

Regístrese, publíquese, comuníquese y cúmplase.

JAVIER ARÉVALO VELA
Presidente

2257308-1

Autorizan la Reunión Anual 2024 de Presidentes y Presidentas de las Cortes Superiores de Justicia del país, con Gerentes de Administración Distrital y/o Jefes de las Oficinas de Administración Distrital, que se llevará a cabo de manera presencial en la ciudad de Lima

CONSEJO EJECUTIVO

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA
N° 000027-2024-CE-PJ

Lima, 30 de enero del 2024